



---

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**  
**Administración Tributaria Local**

**PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL,  
PALAU DE LA FESTA**

**VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2015**

# PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL, PALAU DE LA FSTA

## ARTICULO 1º. **Objeto.**

El presente Texto Regulador tiene por objeto la regulación del precio público exigible por la utilización o realización de actividades en la instalación municipal, Palau de la Festa, que se cita en el artículo 3º, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de este precio público, los particulares, empresas, instituciones u organizaciones que utilicen o disfruten de la instalación objeto de dicho precio público y una vez concedida la autorización correspondiente.

2. No estarán sujetos al pago de este precio público los actos organizados por el Ayuntamiento de Castellón o sus Organismos dependientes.

## ARTICULO 3º. **Cuantía**

La cuantía del precio público a aplicar será la siguiente:

Celebración de actos diversos.

1. Sin finalidad lucrativa, por cada día, se satisfarán 285,00 euros.

2. Con finalidad lucrativa, por cada día, se satisfarán 570,00 euros.

NOTA 1: Se entiende que un acto es con finalidad lucrativa cuando se exige cualquier tipo de contraprestación para su disfrute, como cobro de entradas, ventas al público asistente por los expositores, etc.

NOTA 2: La cuota correspondiente a los días autorizados para montaje y desmontaje de las instalaciones, salvo que coincidan con los días en que se celebre el acto en cuestión, se reducirá en un 75%.

NOTA 3: En aquellos supuestos en que el Ayuntamiento o sus Organismos dependientes participen, colaboren o patrocinen, la cuota resultante se reducirá en un 50%, para la actividad lucrativa. Si es actividad no lucrativa, no se exigirá cuantía, salvo lo señalado en las notas siguientes.

NOTA 4: En el supuesto de que se requiera sistema de videoprojector, la cuota resultante se incrementará en 217,80 euros por día de uso.

NOTA 5. La cuota resultante se incrementará en 321,00 euros por limpieza final, salvo en los casos en que organice el Ayuntamiento o sus Organismos dependientes.

NOTA 6: Asimismo las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

#### **ARTICULO 4º. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.**

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, cuando se inicie la realización de la actividad o la utilización o aprovechamiento de la instalación.

2. Se considera iniciada la prestación de la actividad o la utilización cuando se produce la solicitud de la misma. En el caso de que, una vez autorizada, a petición del interesado y con una antelación mínima de 2 días naturales, no se llegase a realizar la actividad o la utilización solicitada, teniendo en cuenta que se ha producido una reserva y la preparación correspondiente, se procederá a la devolución del 90% de la cuantía ingresada.

3. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento, la actividad o la utilización no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **ARTICULO 5º. Normas de gestión.**

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación previa, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud correspondiente. No se autorizará el uso del Palau de la Festa, en tanto no se acredite, en su caso, el pago de este precio público.

2. Por parte del Departamento competente para autorizar el uso del Palau de la Festa, se remitirá trimestralmente al Órgano de Gestión Tributaria copia de las autorizaciones concedidas, estén o no sujetas al pago de este precio público, para su verificación.

#### **ARTICULO 6º. Normas complementarias.**

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.**

El presente precio público y su Texto Regulator, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

## **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

A los efectos establecidos en el artículo 2.2 de este Texto Regulator, se considerarán Organismos dependientes de este Ayuntamiento, los Entes colaboradores y vinculados a las Fiestas de la Magdalena, recogidos en los artículos 55 y siguientes del Estatuto del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, exclusivamente cuando el uso del Palau de la Festa esté directamente relacionado con el desarrollo de las citadas Fiestas de la Magdalena.

En estos supuestos será necesario, con carácter previo a su autorización, que se emita informe acreditativo y justificativo por parte del Presidente del Patronato Municipal de Fiestas.

## **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

El modelo oficial de autoliquidación citado en este Texto Regulator será aprobado por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, así como sus sucesivas modificaciones.

## **A P R O B A C I Ó N**

Este Texto Regulator que consta de siete artículos y dos disposiciones adicionales, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 7 de marzo de 2015.